Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Arrímese la tarjeta de propiedad del vehículo o el certificado de tradición y libertad, para efectos de acreditar la prenda del citado rodante a favor del acreedor.

De lo pertinente alléguese copia formato PDF, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2020-00292

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 022 Hoy 22 de Julio de 2020

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO